

RECURSO DE INCONFORMIDAD.  
RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
UNIDAD DE ACCESO: KANASÍN  
EXPEDIENTE: 166/2007

Mérida, Yucatán a dieciocho julio de dos mil siete - - - - -

**VISTOS:** Para resolver el Recurso de Inconformidad interpuesto por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mediante el cual impugna la respuesta de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Kanasín. - - - - -

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha once de mayo de dos mil siete, el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, presentó una solicitud de información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Kanasín, en la cual solicitó entre otras cosas lo siguiente:

***“...B ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA QUE EL AYUNTAMIENTO OTORQUE PERMISOS DE: A) CONSTRUCCIÓN DE FOSAS SÉPTICAS; B) USO DEL SUELO; C) DE CONSTRUCCIÓN (CASA HABITACIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA); Y D) CONEXIÓN AL AGUA POTABLE Y DRENAJE PÚBLICO?***

***...I PRESUPUESTO AÑO POR AÑO DURANTE EL PERÍODO 2000, 2006 QUE LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO ENTREGARON AL AYUNTAMIENTO PARA LA OPERACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO.***

***...54 ¿BAJO QUE INVERSIONES O PROGRAMAS, EL AYUNTAMIENTO (Y EN SU CASO EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO) HAN INTRODUCIDO LA INFRAESTRUCTURA DEL AGUA POTABLE Y/O DRENAJE Y SANEAMIENTO PÚBLICO EN LAS ZONAS QUE TIENE BAJO SU JURISDICCIÓN EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS? MENCIONAR QUE OBRAS CORRESPONDEN A CADA PROGRAMA O INVERSIÓN ESPECÍFICA.***

RECURSO DE INCONFORMIDAD.  
RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
UNIDAD DE ACCESO: KANASÍN  
EXPEDIENTE: 166/2007

***...F ¿CONOCEN DE O HAN TRABAJADO EN CONJUNTO EN ALGÚN PROYECTO O PROGRAMA DE AGUA POTABLE O SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, CON ALGUNA INSTITUCIÓN INTERNACIONAL, COMO POR EJEMPLO: ONU, OEA, OCDE, BID, BANCO MUNDIAL, ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, CONCEJO (SIC) MUNDIAL DEL AGUA, PROGRAMA MUNDIAL DE ASESORAMIENTO DEL AGUA, ETC.? EN CASO AFIRMATIVO, MENCIONAR LOS PROYECTOS O PROGRAMAS...***

**SEGUNDO.-** En fecha veintinueve de mayo del presente año el Director del Sistema de Agua Potable del Ayuntamiento de Kanasín respondió con respecto a la información solicitada por el C. XXXXXXXXXXXXXXXX, entre otras cosas lo siguiente:

***“...B.- SOLICITAR INFORMACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS.***

***...I.- SOLICITAR INFORMACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS.***

***...54.- SOLICITAR INFORMACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS.***

***...F.- SOLICITAR INFORMACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS...”***

**TERCERO.-** Que en fecha siete de junio de dos mil siete el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, interpuso recurso de inconformidad contra la respuesta emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Kanasín a través del Sistema Municipal de Agua Potable del referido poblado, de fecha veintinueve de mayo de dos mil siete, aduciendo lo siguiente:

RECURSO DE INCONFORMIDAD.  
RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
UNIDAD DE ACCESO: KANASÍN  
EXPEDIENTE: 166/2007

***“...SOLICITO SE (SIC) ACEPTADO MI RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE LAS RESPUESTAS DE LOS INCISOS B, I, 54 Y F QUE ME FUERON ENTREGADAS EN LAS HOJAS 3579, 3580 Y 3581 DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE KANASÍN. DICHOS INCISOS NO PRESENTAN RESPUESTAS SATISFACTORIAS.***

***CABE ACLARAR, QUE EL FUNCIONARIO EDGAR CHACÓN, RESPONSABLE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE KANASÍN (KUAIP), ME ENTREGÓ LAS MENCIONADAS HOJAS CON LAS RESPUESTAS SIN UN DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN. ES EVIDENTE QUE EL MENCIONADO FUNCIONARIO NO GESTIONÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LOS INCISOS DESCRITOS, PUES LA RESPUESTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA LO DIRECCIONA AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, EL CUAL NO CONTESTÓ DENTRO DE LOS TIEMPOS QUE LA LEY DISPONE, NI TAMPOCO SOLICITÓ UNA PRÓRROGA...”***

**CUARTO.-** En fecha once de junio de dos mil siete en virtud de haberse cumplido con los requisitos que establece el artículo 46 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, se admitió el presente recurso.

**QUINTO.-** Mediante oficio INAIP-999/2007 y cédula de notificación de once de junio del propio año, se corrió traslado a las partes, a efecto de que la Unidad de Acceso a la Información Pública recurrida, rinda un informe justificado de conformidad con lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, apercibiéndolo de que en el caso de no rendir el informe respectivo se tendrán como ciertos los actos que el recurrente reclama.

RECURSO DE INCONFORMIDAD.  
RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
UNIDAD DE ACCESO: KANASÍN  
EXPEDIENTE: 166/2007

**SEXTO.** En fecha veintiséis de junio del año en curso, se recibió escrito de veinticinco de junio del año en curso, mediante el cual rindió informe justificado el Lic. Edgar Adrián Chacón Chan, Titular de la Unidad de Acceso del Municipio de Kanasín aceptando como cierto el acto reclamado, manifestando lo siguiente:

***“...EN FECHA 11 DE MAYO DEL PRESENTE ACUDE EL C. MAURICIO DOMÍNGUEZ AGUILAR ANTE ESTA UNIDAD DE ACCESO A PRESENTAR UN ESCRITO SOLICITANDO INFORMACIÓN EL CUAL YA SE ENCUENTRA ANEXADO AL OFICIO DE SOLICITUD DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD CABE SEÑALAR QUE EN DICHA SOLICITUD EL C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX NO SEÑALA DOMICILIO EN EL MUNICIPIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN CUANDO SE LE HIZO SABER. EL MISMO DÍA PROCEDO A DARLE TRASLADO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE, EN ESTE CASO EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE KANASÍN. DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA RINDE UN INFORME CONSTANTE DE TRES HOJAS SEGÚN OFICIO DE FECHA 29 DE MAYO EN LA CUAL MENCIONA QUE PARTE DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, SITUACIÓN QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO AL C. DOMÍNGUEZ AGUILAR EN LA VISITA QUE REALIZA EN ESTA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EL DÍA CUATRO DE JUNIO. ME PERMITO COMENTAR QUE AL ENSEÑARLE EL OFICIO DE RESPUESTA DEL AGUA POTABLE, LE INFORMO DE LA NECESIDAD DE SOLICITARLE EL RESTO DE LA INFORMACIÓN AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, OFRECIENDO DARLE LA***

RECURSO DE INCONFORMIDAD.  
RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
UNIDAD DE ACCESO: KANASÍN  
EXPEDIENTE: 166/2007

**PARTE CON LA QUE YA SE CONTABA Y ENTREGARLE LA FALTANTE JUNTO CON EL ESCRITO DE RESOLUCIÓN, AL MOMENTO DE TENERLA EN ESTA UNIDAD, SITUACIÓN QUE ME DIJO ERA ACEPTABLE DADO LA URGENCIA QUE TENIA DE ELLA PARA ELABORAR SU TESIS.**

**EN FECHA 6 DE JUNIO PROCEDO A SOLICITAR LA INFORMACIÓN AL DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICAS SEGÚN CONSTA EN EL OFICIO QUE ANEXO AL PRESENTE, CON LO CUAL DEMUESTRO QUE ES TOTALMENTE INFUNDADO EL SEÑALAMIENTO HECHO EN SU SOLICITUD DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL CUAL MENCIONA QUE NO GESTIONÉ LA SOLICITUD RESPECTIVA.**

**LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONDE CON SU OFICIO DE FECHA 8 DE JUNIO A LA SOLICITUD REALIZADA, LA CUAL, AL NO HABER SEÑALADO EL C. MAURICIO DOMÍNGUEZ AGUILAR DOMICILIO ALGUNO EN EL MUNICIPIO DE KANASÍN PROCEDÍ A PEGAR LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN EN ESTRADOS EL DÍA 9 DE LOS CORRIENTES...”**

**SÉPTIMO.** En fecha veintisiete de junio de dos mil siete se acordó tener por presentado al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Kanasín rindiendo su informe justificado; asimismo, se requirió a dicha Unidad para que en el término de tres días hábiles, remitiera el oficio al que hacía alusión el penúltimo párrafo del referido informe justificado. Igualmente, se hizo del conocimiento de las partes su oportunidad para formular alegatos dentro del término de siete días hábiles; seguidamente, sin perjuicio del término anterior se dio vista de quince días hábiles para emitir la resolución definitiva.

RECURSO DE INCONFORMIDAD.  
RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
UNIDAD DE ACCESO: KANASÍN  
EXPEDIENTE: 166/2007

**OCTAVO.** En fecha veintiocho de junio del año en curso, mediante oficio INAIP-1275/2007 se notificó al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Kanasín, el acuerdo descrito en el antecedente inmediato anterior.

**NOVENO.** En fecha tres de julio del propio año, se recibió escrito de la misma fecha mediante el cual el Lic. Edgar Adrián Chacón Chan, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Kanasín, dio cumplimiento al requerimiento que se le hiciera en el acuerdo descrito en el antecedente séptimo

**DÉCIMO.** En fecha cuatro de julio de dos mil siete, se acordó tener por recibido el escrito de fecha tres del propio mes y año, a través del cual el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Kanasín, dio cumplimiento al requerimiento que se le hiciera por acuerdo de fecha veintisiete de junio de dos mil siete; asimismo, se reiteró el término de alegatos al igual que la vista de resolución definitiva.

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, es un organismo público descentralizado no sectorizable, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía en el ejercicio de sus atribuciones, integrado por un Consejo General y un Secretario Ejecutivo.

**SEGUNDO.** Que el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la ley de la

RECURSO DE INCONFORMIDAD.  
RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
UNIDAD DE ACCESO: KANASÍN  
EXPEDIENTE: 166/2007

materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

**TERCERO.** Que el Secretario Ejecutivo es competente para resolver respecto del Recurso de Inconformidad interpuesto en contra de las resoluciones que emitan las Unidades de Acceso a la Información respectivas, según lo dispuesto en los artículos 45 y 48 último párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha treinta y uno de mayo de dos mil cuatro; 17, 18, fracción XXIX y 97 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha treinta de marzo de dos mil cinco.

**CUARTO.** La existencia del acto reclamado quedó acreditada con la respuesta del sujeto obligado, al traslado que se le corrió con motivo de la admisión del presente recurso de inconformidad

**QUINTO.** De la solicitud de información presentada por el recurrente se advierte que entre otras cosas requirió: *“...B ¿Cuáles son los requisitos para que el ayuntamiento otorgue permisos de: a) construcción de fosas sépticas; b) uso del suelo; c) de construcción (casa habitación, comercio e industria); y d) conexión al agua potable y drenaje público?...I Presupuesto año por año durante el período 2000, 2006 que la federación y el gobierno del estado entregaron al ayuntamiento para la operación, construcción, mantenimiento y ampliación de la red de agua potable y drenaje y saneamiento en el municipio....54 ¿Bajo que inversiones o programas, el ayuntamiento (y en su caso el organismo operador del servicio de agua potable y alcantarillado del municipio) han introducido la infraestructura del agua potable y/o drenaje y saneamiento público en las zonas que tiene bajo su jurisdicción en los últimos 5 años? mencionar que obras corresponden a cada programa o inversión específica. F. ¿Conocen de o han trabajado en conjunto en algún proyecto o programa de agua potable o saneamiento en el municipio de progreso, con alguna institución internacional, como por ejemplo: ONU, OEA, OCDE, BID, Banco Mundial, Organización Mundial de la Salud, Concejo (sic) Mundial del*

RECURSO DE INCONFORMIDAD.  
RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
UNIDAD DE ACCESO: KANASÍN  
EXPEDIENTE: 166/2007

*Agua, Programa Mundial de Asesoramiento del Agua, etc.? en caso afirmativo, mencionar los proyectos o programas".* A lo que la Unidad de Acceso respondió que dicha información se encuentra en el Departamento de Obras Públicas.

Inconforme con dicha respuesta, el recurrente interpuso el presente recurso de inconformidad, mediante el cual manifestó su inconformidad contra la resolución emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo que negó parcialmente el acceso a la información sobre los puntos antes referidos, resultando procedente el recurso de inconformidad Intentado en términos del artículo 45, de la Ley de la Materia que a continuación se transcribe:

**“ARTÍCULO 45.- CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LAS UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE NIEGUEN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN O BIEN CUANDO ÉSTA NO HAYA SIDO PROPORCIONADA DENTRO DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES, EL SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN PODRÁ INTERPONER, POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE SU LEGÍTIMO REPRESENTANTE, RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN O A LA CONFIGURACIÓN DE LA NEGATIVA FICTA.**

**I.- EL SUJETO OBLIGADO SE NIEGUE A EFECTUAR MODIFICACIONES O CORRECCIONES A LOS DATOS PERSONALE;  
Y**

**II.- EL SOLICITANTE CNSIDERE QUE LA INFORMACIÓNM PÚBLICA ENTREGADA ES**



RECURSO DE INCONFORMIDAD.  
RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
UNIDAD DE ACCESO: KANASÍN  
EXPEDIENTE: 166/2007

**INCOMPLETA O NO CORRESPONDA A LA  
REQUERIDA EN LA SOLICITUD. -----**

Admitido el recurso, se corrió traslado a la Autoridad del mismo para que dentro del término de diez días hábiles rindiera informe justificado sobre la existencia o no del acto reclamado, siendo el caso que dentro del término legal otorgado para tales efectos, la Unidad de Acceso recurrida rindió informe en el cual aceptó la existencia del acto reclamado, remitiendo a esta Autoridad oficio sin número suscrito por el Lic. Luís A. Aguilar Gutiérrez, Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Kanasín, mediante el cual envió a la Unidad de Acceso a la Información Pública de dicho Municipio la información relativa a *¿Cuáles son los requisitos para que el ayuntamiento otorgue permisos de: a) construcción de fosas sépticas; b) uso del suelo; c) de construcción (casa habitación, comercio e industria); y d) conexión al agua potable y drenaje público?...;* sin embargo, como se aprecia de las constancias que integran el presente, se observa, que la recurrida no realizó gestión alguna para localizar la información consistente en el *presupuesto año por año durante el período 2000, 2006 que la federación y el gobierno del estado entregaron al ayuntamiento para la operación, construcción, mantenimiento y ampliación de la red de agua potable y drenaje y saneamiento en el municipio, y ¿bajo que inversiones o programas, el ayuntamiento (y en su caso el organismo operador del servicio de agua potable y alcantarillado del municipio) han introducido la infraestructura del agua potable y/o drenaje y saneamiento público en las zonas que tiene bajo su jurisdicción en los últimos 5 años? mencionar que obras corresponden a cada programa o inversión específica,* omitiendo resolver su entrega, dejando en completo estado de indefensión al recurrente .

Planteada así la controversia, la presente resolución determinará la procedencia de la respuesta del sujeto obligado, para tal fin, los siguientes considerandos analizarán la naturaleza y marco normativo que regula la materia de la inconformidad.

RECURSO DE INCONFORMIDAD.  
RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
UNIDAD DE ACCESO: KANASÍN  
EXPEDIENTE: 166/2007

**SEXTO.-** Del acto reclamado, se advierten cuatro inconformidades, la primera versa en el documento que contenga *los requisitos para que el ayuntamiento otorgue permisos de: a) construcción de fosas sépticas; b) uso del suelo; c) de construcción (casa habitación, comercio e industria); y d) conexión al agua potable y drenaje público*, misma que como ha quedado precisado en el antecedente que precede, fue enviada por la Unidad Administrativa de Obras Públicas a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Kanasín, mismos documentos que obran en los autos del recurso de inconformidad intentado por el hoy recurrente; de dichas constancias se colige, que en efecto corresponden a la requerida por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; por lo que en relación a ese punto, se considera que la información remitida a esta Autoridad sí cumple y satisface cabalmente la pretensión del particular, lo anterior, no obsta para ordenar a la recurrida emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que entregue la información al recurrente.

Por otra parte entrando al estudio de la segunda y tercera inconformidad relativas a los documentos que contengan el *presupuesto año por año durante el período 2000, 2006 que la federación y el gobierno del estado entregaron al ayuntamiento para la operación, construcción, mantenimiento y ampliación de la red de agua potable y drenaje y saneamiento en el municipio; y 54 ¿bajo que inversiones o programas, el ayuntamiento (y en su caso el organismo operador del servicio de agua potable y alcantarillado del municipio) han introducido la infraestructura del agua potable y/o drenaje y saneamiento público en las zonas que tiene bajo su jurisdicción en los últimos 5 años? mencionar que obras corresponden a cada programa o inversión específica*, resulta importante para su estudio y resolución, realizar una breve reseña sobre la naturaleza y marco jurídico del acto reclamado.

Es de explorado derecho, que en nuestro país el agua es un bien de dominio público, por lo que le corresponde al Estado la regulación de su uso y aprovechamiento en función del interés público. A lo largo de la Historia de México, la responsabilidad ha pasado del gobierno federal a los gobiernos municipales, este recorrido ha sido el siguiente:

RECURSO DE INCONFORMIDAD.  
RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
UNIDAD DE ACCESO: KANASÍN  
EXPEDIENTE: 166/2007

En el año de 1948, los sistemas de agua potable, sobre todo en las ciudades, estaban bajo la responsabilidad del gobierno federal, mediante la Secretaría de Recursos Hidráulicos, para mayor precisión la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado (DGADA) con la que se consolidó el proceso de centralización de la política de agua potable desde una dependencia federal. Esta modalidad centralizada de administrar los servicios de agua potable se mantuvo hasta mil novecientos setenta y seis, año en el cual la responsabilidad del agua potable pasó a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, mejor conocida como la (SAHOP) que aunque mantuvo el control centralizado, dirigía su acción al desarrollo de serbios urbanos.

En 1980 la SAHOP transfiere algunos de los sistemas de agua potable a los gobiernos estatales, y en casos excepcionales, éstos los transfirieron a unos pocos municipios, sin embargo, la responsabilidad de invertir en infraestructura siguió siendo función exclusiva de la dependencia federal. En el sexenio de Miguel de la Madrid, se crea la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE) que asume la responsabilidad federal en al construcción y operación de los sistemas hídricos, manteniendo la descentralización de sus acciones hacia los estados.

Las políticas importantes de descentralización a los municipios en nuestro país iniciaron con las reformas al artículo 115 de nuestra carta Magna, mismas que fueron aprobadas el tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres, las cuales dieron a los ayuntamientos atribuciones para desempeñar un papel más activo en la vida Municipal, en particular, al aumentar su responsabilidad como prestadores de servicios con el concurso de los gobiernos estatales.

El veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres se publicó un acuerdo entre diversas dependencias federales, para transferir la construcción y administración de los sistemas hidráulicos a los gobiernos estatales. Finalmente con las reformas de mil novecientos noventa y nueve se realizó la descentralización a los ayuntamientos con mayor claridad, pues se estableció su competencia exclusiva para prestar los servicios públicos locales,

RECURSO DE INCONFORMIDAD.  
RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
UNIDAD DE ACCESO: KANASÍN  
EXPEDIENTE: 166/2007

en tanto se estipula que las autoridades municipales tiene a su cargo, entre otros, los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, sustenta lo anterior el artículo 89 de la Ley de Gobierno para los Municipios del Estado de Yucatán:

**ARTÍCULO 89.- LOS MUNICIPIOS TENDRÁN  
A SU CARGO DE MANERA EXCLUSIVA Y EN EL  
ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS  
JURISDICCIONES, LAS SIGUIENTES FUNCIONES  
Y SERVICIOS PÚBLICOS:**

**I.- AGUA POTABLE, DRENAJE,  
ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y  
DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES;**

**II.- ALUMBRADO PÚBLICO;**

**III.- LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO,  
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE  
RESIDUOS;**

**IV.- MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO;**

**V.- PANTEONES;**

**VI.- RASTRO;**

**VII.- CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU  
EQUIPAMIENTO;**

**VIII.- SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS  
DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL  
Y TRÁNSITO, QUE ESTARÁN AL MANDO DEL  
PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS  
DEL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE;**

**IX.-DEROGADA;**

**X.- EL CATASTRO, Y**

**XI.- LA AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO Y  
FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS  
MERCANTILES**

RECURSO DE INCONFORMIDAD.  
RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
UNIDAD DE ACCESO: KANASÍN  
EXPEDIENTE: 166/2007

En nuestro Estado para la operación y administración del agua potable, el Gobierno del Estado mediante Decreto 531, creo la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Yucatán, como organismo público descentralizado, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia y que entre sus facultades está la de operar y vigilar la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Estado de Yucatán; sin perjuicio, de lo anterior se crearon en algunos Municipios de la Entidad, Organismos Públicos Municipales Descentralizados para dotar y mejorar el Sistema e Agua Potable y Alcantarillado.

En la especie, el Municipio de Kanasín (Autoridad recurrida), cuenta con Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, que fue creado mediante decreto número 224 el Gobierno del Estado, con la finalidad esencial de construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar el Sistema de agua potable y Alcantarillado del Municipio de Kanasín, Yucatán.

De igual forma, se observa que en el referido Decreto, El Sistema de Agua Potable en cuestión, deberá llevar un libro de inventario el cual contendrá entre otras cosas, la descripción de los bienes muebles o inmuebles que formen su patrimonio, otros aspectos que lo modifiquen, es decir, créditos, donaciones, aportaciones, cobros por servicios y cualquier acto que afecte su patrimonio.

Así también, conviene señalar que como todo órgano de operación éste cuenta con un Consejo Directivo el cual tiene como facultades y obligaciones aprobar los programas de trabajo y los presupuestos de operación y de inversión, gestionar y contratar con Instituciones de Crédito Oficiales como privadas, para construcción, rehabilitación, ampliación y operación del Sistema de agua potable y Alcantarillado de Kanasín, elaborar mensualmente los estados financieros, los informes ordinarios y extraordinarios, y finalmente, coordinarse con las Instituciones Federales, Estatales, Sociales y Privadas que tengan intervención en los programas de Agua Potable y Alcantarillado.

RECURSO DE INCONFORMIDAD.  
RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
UNIDAD DE ACCESO: KANASÍN  
EXPEDIENTE: 166/2007

Al caso resulta aplicable los artículos 4, 7 Y 10 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Kanasín Yucatán:

**ARTÍCULO 4.- EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE KANASÍN, YUCATÁN, DEBERÁ LLEVAR UN LIBRO DE INVENTARIO DEBIDAMENTE AUTORIZADO Y ACTUALIZADO QUE CONTENDRÁ:**

**I.- LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE FORMEN SU PATRIMONIO, FECHA Y FORMA DE ADQUISICIÓN;**

**II.- EL DESTINO DE DICHOS BIENES Y MOVIMIENTOS QUE LLEGASEN A OCURRIR, EN RELACIÓN A ÉSTOS Y DEMÁS ACTIVOS,**

**III.- OTROS ASPECTOS QUE MODIFIQUEN SUBSTANCIALMENTE SU PATRIMONIO, TALES COMO CRÉDITOS QUE REQUIERAN, DONACIONES, APORTACIONES, COBROS POR SERVICIOS YCUALESQUIERA OTROS ACTOS QUE AFECTEN SU PATRIMONIO DE OPERACIONES SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE KANASÍN, YUCATÁN:**

**I.- HACER CUMPLIR LAS NORMAS GENERALES Y ESTABLECER LOS CRITERIOS Y POLÍTICAS QUE DEBAN ORIENTAR LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA;**

**II.- CONOCER Y EN SU CASO, APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCES ANUALES, ASÍ COMO LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES;**

RECURSO DE INCONFORMIDAD.  
RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
UNIDAD DE ACCESO: KANASÍN  
EXPEDIENTE: 166/2007

**III.- APROBAR LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y LOS PRESUPUESTOS DE OPERACIÓN Y DE INVERSIÓN;**

**IV.- APROBAR EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO DEL SISTEMA;**

**V.- APROBAR Y SANCIONAR LAS TARIFAS Y CONTRATACIONES, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES;**

**VI.- NOMBRAR Y REMOVER AL DIRECTOR DEL SISTEMA, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO;**

**VII.- GESTIONAR Y CONTRATAR PRÉSTAMOS, TANTO CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO OFICIALES COMO PRIVADAS, A FIN DE DESTINARLOS A LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO;**

**VIII.- APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA CORRESPONDIENTE, Y**

**IX.- FIJAR LA REMUNERACIÓN DEL DIRECTOR Y DEL PERSONAL DEL SISTEMA.**

**ARTÍCULO 10.- EL DIRECTOR TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:**

**I.- EJECUTAR LOS PROGRAMAS QUE LE SEAN SEÑALADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO;**

**II.- ELABORAR MENSUALMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS INFORMES, ESTADOS DE CONTABILIDAD, BALANCES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS QUE SERÁN SOMETIDOS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO EN SUS SESIONES ORDINARIAS;**

**III.- PROCURAR Y SUPERVISAR QUE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SE PRESTE CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y CONTROL DE CALIDAD;**

**IV.- ADMINISTRAR Y ORGANIZAR LAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO GIRAR ÓRDENES Y DISTRIBUIR LAS OBLIGACIONES DE TRABAJO ENTRE EL PERSONAL;**

RECURSO DE INCONFORMIDAD.  
RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
UNIDAD DE ACCESO: KANASÍN  
EXPEDIENTE: 166/2007

**V.- COORDINARSE CON LAS INSTITUCIONES FEDERALES, ESTATALES, SOCIALES Y PRIVADAS QUE TENGAN INTERVENCIÓN EN LOS PROGRAMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO;**

**VI.- ATENDER LAS QUEJAS Y DENUNCIAS DE LOS USUARIOS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y DEMÁS ACTIVIDADES;**

**VII.- REPRESENTAR AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO COMO APODERADO GENERAL CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE PARA EL MANDATARIO GENERAL SEÑALA EL ARTÍCULO 1710 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, CON LA SOLA LIMITACIÓN DE OBTENER ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA REALIZAR ACTOS DE DOMINIO;**

**VIII.- SELECCIONAR Y CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA;**

**IX.- PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y LOS MEDIOS NECESARIOS PARA SU REALIZACIÓN;**

**X.- ASISTIR A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO CON VOZPERO SIN VOTO, Y**

**XI.- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE EL CONSEJO DIRECTIVO.**

Consecuentemente, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Kanasín debe contar con un inventario en el cual consten las transferencias hechas a su favor, por parte del Ayuntamiento o Gobierno del Estado desde el año dos mil a dos mil seis, aplicación de aportaciones federales bajo el concepto de Infraestructura Social Municipal en las partidas de agua potable, alcantarillado, drenajes y letrinas, así como las inversiones que ha realizado o



RECURSO DE INCONFORMIDAD.  
RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
UNIDAD DE ACCESO: KANASÍN  
EXPEDIENTE: 166/2007

programas para la operación, construcción y mantenimiento para la ampliación de la red de agua potable y drenaje y saneamiento al Municipio en los últimos cinco años, entendiéndose por inversión, al gasto destinado a la ejecución de programas y proyectos de obra pública y equipamiento, misma información que debe obrar también en las cuentas públicas que envían a la Contaduría Mayor de Hacienda, como parte del presupuesto ejercido en esos ramos.

De igual forma, el Ayuntamiento de Kanasín debe contar con dicha información, en virtud, de que en su presupuesto de egresos aprobado por el cabildo pudiesen existir ramos como las transferencias que a su vez comprende las partidas de aportaciones al Sistema de agua Municipal, obras públicas por contrato y administración de agua potable, así como las aplicaciones de aportaciones federales que comprende el concepto de infraestructura social Municipal, datos que también deben obrar en las cuentas que rinden a la Contaduría Mayor de Hacienda; todas las partidas antes mencionadas forman parte del Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Municipal documento que sirve como guía para la rendición de la cuenta pública de los Municipios a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Como resultado, se considera que la información consistente en el documento que contenga *presupuesto año por año durante el período 2000, 2006 que la federación y el gobierno del estado entregaron al ayuntamiento para la operación, construcción, mantenimiento y ampliación de la red de agua potable y drenaje y saneamiento en el municipio* es información Pública que debe obrar en los presupuestos de egresos de aquellos años del Ayuntamiento y del Sistema de Agua potable y Alcantarillado de Kanasín, bajo los ramos de transferencias en la partida de aportaciones al Sistema Municipal de Agua Potable, obras públicas por contrato o administración en las partidas de agua potable y aplicaciones de aportaciones federales en el concepto de Infraestructura Social Municipal y sus partidas de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas.

En la misma tesitura, se considera que la información consistente en *¿Bajo que inversiones o programas, el ayuntamiento (y en su caso el*

RECURSO DE INCONFORMIDAD.  
RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
UNIDAD DE ACCESO: KANASÍN  
EXPEDIENTE: 166/2007

*organismo operador del servicio de agua potable y alcantarillado del municipio) han introducido la infraestructura del agua potable y/o drenaje y saneamiento público en las zonas que tiene bajo su jurisdicción en los últimos 5 años? mencionar que obras corresponden a cada programa o inversión específica, deben obrar las cuentas públicas que rinden a la Contaduría Mayor referentes a parte del presupuesto ejercido bajo esos conceptos.*

Finalmente, en lo relativo a la información consistente en *¿conocen de o han trabajado en conjunto en algún proyecto o programa de agua potable o saneamiento en el municipio de Progreso, con alguna institución internacional, como por ejemplo: ONU, OEA, OCDE, BID, banco mundial, organización mundial de la salud, concejo (sic) mundial del agua, programa mundial de asesoramiento del agua, etc.? en caso afirmativo, mencionar los proyectos o programas,* se determina que ni el Municipio de Kanasín como el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de dicho Ayuntamiento, son competentes para conocer de dicha solicitud, por tratarse de documentación que por su jurisdicción debe conocer el Ayuntamiento de Progreso.

**SÉPTIMO.-** De las consideraciones antes vertidas, se ordena a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo emitir una nueva resolución en la cual entregue los documentos que contengan *¿Cuáles son los requisitos para que el ayuntamiento otorgue permisos de: a) construcción de fosas sépticas; b) uso del suelo; c) de construcción (casa habitación, comercio e industria); y d) conexión al agua potable y drenaje público?...I Presupuesto año por año durante el período 2000, 2006 que la federación y el gobierno del estado entregaron al ayuntamiento para la operación, construcción, mantenimiento y ampliación de la red de agua potable y drenaje y saneamiento en el municipio....54 ¿Bajo que inversiones o programas, el ayuntamiento (y en su caso el organismo operador del servicio de agua potable y alcantarillado del municipio) han introducido la infraestructura del agua potable y/o drenaje y saneamiento público en las zonas que tiene bajo su jurisdicción en los últimos 5 años? mencionar que obras corresponden a cada programa o inversión específica.* Mismos que deben obrar, como se ha expuesto reiteradamente en la presente resolución, en los presupuestos de egresos de los años dos mil a

RECURSO DE INCONFORMIDAD.  
RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
UNIDAD DE ACCESO: KANASÍN  
EXPEDIENTE: 166/2007

dos mil seis, y en las cuentas públicas que rinden a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Asimismo, deberá resolver, orientar al particular para efectos de dirigirse a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso que posiblemente tenga en sus archivos la información relativa a *¿Conocen de o han trabajado en conjunto en algún proyecto o programa de agua potable o saneamiento en el municipio de progreso, con alguna institución internacional, como por ejemplo: ONU, OEA, OCDE, BID, Banco Mundial, Organización Mundial de la Salud, Concejo (sic) Mundial del Agua, Programa Mundial de Asesoramiento del Agua, etc.? en caso afirmativo, mencionar los proyectos o programas*” lo anterior, con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán que a la letra dice:

**“ARTÍCULO 40. - - - - -**  
-----  
-----  
-----  
-----  
**CUANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA NO ESTÉ EN PODER DEL SUJETO OBLIGADO ANTE CUYA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE PRESENTE LA SOLICITUD, ÉSTA DEBERÁ ORIENTAR AL PARTICULAR SOBRE LA UNIDAD DE ACCESO QUE LA TENGA.- - - - -.”**

Por lo antes expuesto y fundado se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 37 fracción III, 48, último párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán; y 97 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **se revoca** la respuesta emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Kanasín, a

RECURSO DE INCONFORMIDAD.  
RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
UNIDAD DE ACCESO: KANASÍN  
EXPEDIENTE: 166/2007

efecto de según los establecido en los Considerandos Quinto, Sexto y Séptimo emita una resolución en la cual entregue la información consistente en *¿Cuáles son los requisitos para que el ayuntamiento otorgue permisos de: a) construcción de fosas sépticas; b) uso del suelo; c) de construcción (casa habitación, comercio e industria); y d) conexión al agua potable y drenaje público?...I Presupuesto año por año durante el período 2000, 2006 que la federación y el gobierno del estado entregaron al ayuntamiento para la operación, construcción, mantenimiento y ampliación de la red de agua potable y drenaje y saneamiento en el municipio....54 ¿Bajo que inversiones o programas, el ayuntamiento (y en su caso el organismo operador del servicio de agua potable y alcantarillado del municipio) han introducido la infraestructura del agua potable y/o drenaje y saneamiento público en las zonas que tiene bajo su jurisdicción en los últimos 5 años? mencionar que obras corresponden a cada programa o inversión específica y por otra parte oriente al particular de la posible ubicación de ¿Conocen de o han trabajado en conjunto en algún proyecto o programa de agua potable o saneamiento en el municipio de progreso, con alguna institución internacional, como por ejemplo: ONU, OEA, OCDE, BID, Banco Mundial, Organización Mundial de la Salud, Concejo (sic) Mundial del Agua, Programa Mundial de Asesoramiento del Agua, etc.? en caso afirmativo, mencionar los proyectos o programas.*

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 109 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de Kanasín, deberá dar cumplimiento al resolutivo Primero de la presente resolución en un término no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que cause estado la presente resolución, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se hará del conocimiento del Consejo General quien podrá hacer uso de los medios de apremio y en su caso, aplicará las sanciones respectivas de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 124 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, por lo que deberá informar su cumplimiento a esta Secretaría Ejecutiva anexando las constancia correspondientes.

RECURSO DE INCONFORMIDAD.  
RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
UNIDAD DE ACCESO: KANASÍN  
EXPEDIENTE: 166/2007

**TERCERO.** Notifíquese a las partes la presente resolución como legalmente corresponda.

**CUARTO.** Cúmplase.

Así lo resolvió y firma, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Licenciado Pablo Loría Vázquez, el día dieciocho de julio de dos mil siete. ----- .